



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución 16348 del 27 de Noviembre de 2002
San Antonio de Prado - Medellín
DANE 205001012534

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 36 de 2021

23 de noviembre de 2021

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 24 de 2021 para el:
Compra de suministros para grados

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 24 de 2021 cuyo objeto es:
Compra de suministros para grados

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	RESTREPO JARAMILLO OSCAR ANDRES
2.	0
3.	0
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

RESTREPO JARAMILLO OSCAR ANDRES

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 24 de 2021 A: RESTREPO JARAMILLO OSCAR ANDRES
con NIT. 1152196468-7 cuyo objetivo es:

Compra de suministros para grados

Por valor de **\$4.160.000**

CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L

Ver anexo técnico del producto ofrecido, en la propuesta

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No **36** con fecha **16 de noviembre de 2021**

Compromiso **37** con fecha **23 de noviembre de 2021**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBIN
Rector